

¿Se trata de un grupo o subgrupo de sociedades que pertenece a un sector cuya normativa especial no contempla dicha posibilidad de dispensa?

Sí

No

¿La sociedad dominante ha emitido valores admitidos a negociación en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la UE?

Sí

No

¿La sociedad dominante está participada en un 50% o más, por otra sociedad que se rige por la legislación española o por la de otro Estado miembro de la UE?

No

Sí

¿La sociedad dominante, así como todas las sociedades que debiera incluir en la consolidación, se consolidan en las cuentas de un grupo mayor cuya sociedad dominante esté sometida a la legislación de un Estado miembro de la UE?

No

Sí

¿Los accionistas o socios que poseen, al menos, el 10% de las participaciones sociales han solicitado la formulación de cuentas anuales consolidadas seis meses antes del cierre del ejercicio?

Sí

No

La sociedad dominante no puede acogerse a la dispensa de la obligación de consolidar de los subgrupos de sociedades

La sociedad dominante puede acogerse a la dispensa por subgrupo

Para acogerse a dicha dispensa adicionalmente es necesario:

- Que la sociedad dispensada indique en sus cuentas anuales que está exenta, el grupo al que pertenece, la razón social y el domicilio de la sociedad dominante del grupo mayor.
- Que las cuentas consolidadas del grupo mayor correspondientes al ejercicio en que se evalúa la obligación de consolidar, así como el informe de gestión y el informe de auditoría, se depositen en el Registro Mercantil, traducidos a algunas de las lenguas oficiales, donde tenga su domicilio la sociedad dispensada.

¹ Cuando una sociedad dominante es adquirida durante el ejercicio, para aplicar dicha dispensa en el mismo ejercicio en que es adquirida es necesario que los accionistas o socios que posean, al menos, el 90% de las participaciones sociales declaren de forma expresa su conformidad.

Base normativa: Art. 7 y 9 de las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya. Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)

18 de enero de 2021

